INPEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 290 DE 2026

CONTRATISTA: SOPORTE LÓGICO SAS

NIT: 800.187.672 – 4

OBJETO: Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de información humano en ambiente on-premise.

VALOR DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PLAZO: Diez (10) días, contados a partir de la aprobación de la póliza por partes de la Subdirección de Gestión Contractual, expedición del registro presupuestal previo perfeccionamiento del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

==========

Entre los suscritos, Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113, en calidad de **DIRECTOR GENERAL** nombrado mediante Decreto 1264 del 20 de agosto de 2026 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 0011 de fecha 20 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC con NIT 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad restructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INPEC**, y **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.755, obrando en su condición de Representante Legal de **SOPORTE LOGICO SAS** con NIT. 800.187.672 – 4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".*

2. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)".*

3. Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 4151 de 2011 y artículo 18 de la resolución 000243 del 17 enero de 2020, la Oficina de Sistemas de Información y el Grupos de la Oficina Sistemas de Información del INPEC, tienen dentro de sus funciones estratégicas actualización y mejoramiento continuo del sistema nacional penitenciario y carcelario. Asimismo, garantizar la continuidad de los procesos del Instituto y controlar las bases de datos y sistemas de información que se utilicen para el desarrollo administrativo.

4. Que la Subdirección del Talento Humano de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 4151 de 2011, le corresponde entre otras, las siguientes funciones: *"(...) 12. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por*

la Oficina Sistemas de Información".

5. Que durante la vigencia 2024, el INPEC avanzó en la implementación de la fase I del software SIGEP-HEINSOHN, un licenciamiento adquirido por el Estado colombiano para fortalecer la gestión institucional. Este proceso abarcó el levantamiento de requerimientos de la nómina de planta y la puesta en marcha de módulos clave como nomenclatura, escala salarial, estructura formal, planta, distribución de empleos, perfiles y hojas de vida. Además, se realizaron cuatro sesiones de trabajo orientadas a estructurar, revisar y optimizar los instrumentos operativos necesarios para garantizar la funcionalidad del aplicativo y sus módulos esenciales, incluyendo vinculación, desvinculación e historias laborales.

6. Que, en 1999, el INPEC suscribió con la firma Soporte Lógico Ltda. la contratación e implementación del software Humano®, incluyendo sus módulos de Planta y Personal (gestión de historias laborales y competencias) y Compensación (cálculo de nómina). Para garantizar la conformidad del sistema, entre los años 2000 y 2021 se contrató anualmente el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de licencias. Además, en 2010 se migró el aplicativo a la versión Humano Web y se incorporó el módulo Humano en Línea, lo que optimizó la liquidación de nómina, la generación de reportes y la expedición autónoma de desprendibles de pago y certificados por parte de los funcionarios.

7. Que, a finales de 2021, tras un evento fortuito de falla en la Unidad de Almacenamiento de Datos, el Instituto implementó de manera inmediata la plataforma Humano® SaaS (Software como Servicio) provista por Soporte Lógico S.A.S. Esta migración hacia la infraestructura del proveedor resolvió las necesidades de almacenamiento y procesamiento de datos, reduciendo los tiempos de respuesta en consultas, reportes y liquidaciones. Gracias a ello, los usuarios han mantenido un acceso seguro, transparente y eficiente para sus procesos cotidianos, dándole continuidad a esta solución tecnológica durante la vigencia 2025.

8. Que para garantizar la continuidad del servicio y cumplir con los compromisos funcionales del aplicativo Humano®, para la vigencia 2026, el INPEC requiere contratar: 1. Servicio de soporte.; 2. Servicio de actualización y mantenimiento.; 3. Servicio de Plataforma (*Humano® SaaS o Software como un Servicio*).

9. Que la Oficina de Sistemas de Información del INPEC, elaboró los estudios previos del presente proceso y justificó la necesidad de contratación.

10. Que, de conformidad con el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 – "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" – del Decreto 1082 de 2015.

11. Que mediante Resolución 007023 del 4 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se justifica una contratación directa", el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, justificó la presente contratación.

12. Que, el INPEC cuenta para el año 2026 con el recurso asignado para la presente contratación amparado por el CDP No. 85526 del 20 de agosto de 2026, UNIDAD SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE: NACION. RECURSO 10, SITUAC. CSF, BSITEM 458 OFICIO 2026IE0168591, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.850.000).

13. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de información humano en ambiente on-premise

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades descritas en la propuesta comercial presentada al INPEC, entre las cuales están las siguientes actividades:

OBJETIVO: El objetivo del servicio es realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema de Información HUMANO® en ambiente On-Premise, sobre la infraestructura tecnológica del cliente, garantizando la correcta implementación de la solución, el traslado de la base de datos y disponibilidad de la información y la validación de su funcionamiento. Lo anterior con el fin de habilitar un entorno estable, seguro y operativo que permita al cliente continuar la ejecución de sus procesos de Gestión Humana y Nómina utilizando la versión vigente de HUMANO®, de acuerdo con las condiciones definidas en el alcance de la presente propuesta

ACTIVIDADES PARA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN ON-PREMISE DE HUMANO®

1. Recepción y Validación de Información.

- **Recepción de respaldos y componentes de instalación:** Entrega, por parte de Soporte Lógico, de la copia de seguridad de la base de datos HUMANO®, la carpeta de aplicación y demás componentes necesarios para la implementación On-Premise, dado que el cliente actualmente opera bajo el servicio SaaS administrado por Soporte Lógico.

- **Validación de prerrequisitos de infraestructura:** Revisión de la infraestructura provista por el cliente, incluyendo servidores, sistema operativo, motor de base de datos, almacenamiento, conectividad y demás componentes necesarios para la instalación y operación de HUMANO®, conforme a los requisitos mínimos de plataforma.

- **Confirmación de alcance y licenciamiento:** Confirmación de los módulos/componentes contratados por el cliente (HumanoWeb, HumanoEL, HumanoWS, HumanoEP Procesos, HumanoEP Reportes) y del modelo de licenciamiento aplicable a la modalidad On-Premise.

- **Validación de integridad y compatibilidad:** Análisis de la estructura de la base de datos y de los componentes recibidos, verificando su consistencia, versión y juego de caracteres, así como su compatibilidad con la versión objetivo de HUMANO® que será instalada en el ambiente On-Premise.

2. Preparación del Entorno.

- **Configuración de la infraestructura:** Preparación de los servidores y recursos tecnológicos definidos por el cliente para alojar la solución HUMANO®, realizando las configuraciones necesarias para garantizar un ambiente estable y seguro.

- **Instalación de componentes base:** Este componente (rol de Servidor Web IIS, .NET Framework, Java JRE y demás requisitos de plataforma) debe estar previamente instalado y configurado por la entidad, conforme al documento

de Requisitos Mínimos entregado con anterioridad por Soporte Lógico. Soporte Lógico realiza únicamente la instalación y configuración del aplicativo HUMANO® sobre la infraestructura ya preparada por el cliente.

- **Creación y validación de esquemas y usuarios de base de datos:** Generación y/o validación de los esquemas, usuarios y parámetros requeridos para la operación de la aplicación, conforme a las buenas prácticas de seguridad y administración de bases de datos y a los lineamientos del cliente.

3. Instalación y Restauración de la Base de Datos.

- **Restauración de la base de datos:** Ejecución del proceso de restauración de la base de datos del cliente en el ambiente destino. La duración de esta actividad dependerá del volumen de información almacenada y de los módulos implementados en HUMANO®.

- **Configuración de permisos y roles:** Asignación de los roles, privilegios y permisos requeridos para la correcta operación de la aplicación, garantizando el acceso adecuado a los diferentes componentes funcionales y técnicos.

- **Configuración de conexiones:** Parametrización de las conexiones entre la aplicación HUMANO® y la base de datos instalada, incluyendo la definición de cadenas de conexión, variables de entorno y parámetros operativos.

4. Instalación y Configuración de la Aplicación.

- **Instalación del aplicativo HUMANO®:** Despliegue e instalación de la aplicación en los servidores definidos por el cliente, siguiendo las recomendaciones y lineamientos técnicos establecidos para la plataforma.

- **Configuración de servicios de reportes**: Instalación y configuración de los servicios asociados a la generación de reportes e informes requeridos para la operación del sistema.

- **Configuración de procesos e interfaces:** Parametrización de procesos de integración, servicios de comunicación e interfaces que soportan la operación de HUMANO® dentro de la infraestructura del cliente.

- **Personalización de la entidad**: Configuración del logo de la entidad en la aplicación web, en el módulo en línea y en los reportes, a partir del insumo gráfico suministrado por el cliente.

5. Alcance de la Versión Entregada.

- **Confirmación de versión de entrega:** La aplicación HUMANO® se entrega e instala en la versión actualmente utilizada por el cliente. El alcance de este proyecto no incluye actualización de versión, acompañamiento técnico posterior, soporte funcional ni envío de nuevas versiones.

6. Pruebas y Puesta en Marcha.

- **Pruebas técnicas de conectividad:** Validación de la comunicación entre la aplicación, la base de datos, los servicios de reportes y demás componentes instalados en la infraestructura del cliente.

- **Pruebas funcionales básicas:** Ejecución de pruebas funcionales sobre el aplicativo, incluyendo validación de acceso, consultas de información, navegación entre módulos y generación de reportes básicos.

- **Entrega de accesos y validación del entorno:** Entrega de la información necesaria para acceder al sistema y acompañamiento en pruebas básicas funcionales de la plataforma (acceso, navegación e información en pantalla),

con el fin de confirmar la disponibilidad del entorno. Esta validación no corresponde a pruebas profundas ni exhaustivas del aplicativo, por lo que no debe condicionar ni represar la entrega del proyecto.

- **Puesta en producción y cierre técnico:** Confirmación de la correcta instalación y disponibilidad del Sistema de Información HUMANO® en la infraestructura del cliente, formalizando la finalización de la etapa de implementación técnica.

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se deberá estarse al ***ciclo de vida***, establecido en el Decreto 0997 de 2026. Las actividades del documento de migración On-Premise del aplicativo HUMANO® se estructuran dentro de las cinco (5) fases del ciclo de vida regulado:

1. Fase de Inicio y Planificación de la Transición
- **Recepción y validación de insumos:** Soporte Lógico entrega copia de base de datos (SaaS), carpetas de aplicación y componentes.
- **Confirmación del alcance y licenciamiento:** Formalización de los módulos contratados (*HumanoWeb, HumanoEL, HumanoWS, HumanoEP Procesos, HumanoEP Reportes*) y su modelo de licencias On-Premise.
- **Formalización de línea base del proyecto:** Definición explícita de que el proyecto contempla exclusivamente la versión actual en uso (sin actualizaciones de versión, soporte funcional ni acompañamiento técnico posterior).

2. Fase de Diseño y Verificación de Prerrequisitos
- **Validación de infraestructura del cliente:** Verificación de servidores, SO, motor de base de datos, almacenamiento y conectividad según el documento de *Requisitos Mínimos*.
- **Matriz de responsabilidad de componentes base:** Cierre del hito de preparación a cargo del cliente (IIS, .NET Framework, Java JRE) previo a la intervención de Soporte Lógico.
- **Validación de integridad y compatibilidad:** Diagnóstico pre-despliegue de estructura, consistencia, versión y juego de caracteres (*charset*) de la base de datos contra el ambiente objetivo.

3. Fase de Construcción y Configuración del Entorno
- **Despliegue de base de datos:** Generación y validación de esquemas, usuarios y parámetros de seguridad.; Ejecución de la restauración de la base de datos.; Asignación de roles, privilegios y cadenas de conexión.
- **Despliegue y parametrización de la aplicación:** Instalación del aplicativo HUMANO® en los servidores del cliente.; Configuración de servicios de reportes, procesos de integración, servicios de comunicación e interfaces.; Personalización gráfica de la entidad (logos en web, módulo en línea y reportes).

4. Fase de Pruebas de Criterios de Aceptación
- **Pruebas técnicas de conectividad:** Verificación de enlaces entre servidor de aplicaciones, base de datos y servicios de reportes.
- **Pruebas funcionales de disponibilidad:** Validación básica de acceso, navegación, consultas y generación de reportes base.
- **Validación de límites de aceptación:** Delimitación formal de las pruebas de entorno (disponibilidad y acceso) para evitar bloqueos por pruebas exhaustivas o profundas del aplicativo, alineado a la entrega "tal cual" (*as-is*).

5. Fase de Cierre Técnico y Transmisión de Custodia
- **Entrega de accesos y credenciales:** Transferencia formal de la información de acceso al cliente.
- **Acta de cierre técnico y puesta en producción:** Formalización del fin de la implementación técnica y transferencia de la custodia operativa de la solución On-Premise a la infraestructura del cliente.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones y horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular con ocasión del contrato que se suscriba y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. Deberá responder por el cuidado y custodia de la información, de forma civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

3. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INPEC, y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimiento, habilidades y experiencia en el desarrollo del objeto del contrato.

6. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del Contrato al encargado de la supervisión funcional de la herramienta subdirectora del Talento Humano.

7. Mantener durante la ejecución contractual a todo el personal propuesto, llegado el caso de cambio de algún miembro del personal, se deberá informar al INPEC a través del supervisor, de conformidad con los requisitos exigidos por cada profesional a suplir.

8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.

9. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.

10. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

11. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

15. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega al INPEC de la copia de la base de datos HUMANO® con corte a Julo 31 de 2026, los componentes de aplicación y demás elementos necesarios para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Información HUMANO® en ambiente On-premise de la entidad, conforme al alcance definido en la propuesta comercial y en las actividades de implementación contratadas.

2. Garantizar que la base de datos entregada e instalada conserve su integridad técnica durante el proceso de restauración e implementación en el ambiente On-Premise suministrado por la Entidad. La validación funcional de la información y la generación de reportes específicos corresponderán a las pruebas básicas definidas dentro del alcance del proyecto. No se incluye la elaboración de documentación técnica especializada, diccionarios de datos, manuales de consulta ni desarrollos adicionales para explotación de información,

3. Instalar y configurar el Sistema de Información HUMANO@ sobre la infraestructura tecnológica suministrada y preparada por el INPEC, realizando las pruebas técnicas y funcionales básicas contempladas en el alcance del proyecto, con el fin de verificar la correcta disponibilidad operativa de la solución al momento de la puesta en marcha, La administración posterior de la plataforma, así como su disponibilidad futura, será responsabilidad del INPEC.

4. Suscribir las actas de entrega y cierre una vez culminadas las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema de Información HUMANO@ en ambiente On-premise, dejando constancia de la correcta ejecución de las actividades contratadas. No se incluyen actividades de documentación funcional especializada, transferencia de conocimiento, consultoría para migraciones futuras o acompañamiento a procesos de reemplazo tecnológico de la solución.

5. Entregar las credenciales y parámetros de conexión requeridos para la correcta operación del aplicativo HUMANO@ sobre la infraestructura del INPEC, de conformidad con las configuraciones realizadas durante el proceso de instalación y puesta en marcha.

6. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato con base en los servicios ofertados en la propuesta PCM-2026-0080. I la cual hace parte integral del contrato.

7. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución objeto del contrato.

8. Garantizar el cumplimiento del contrato.

9. Garantizar la correcta ejecución de las actividades de instalación, configuración, restauración de la base de datos y puesta en marcha del Sistema de Información HUMANO@ durante el término de ejecución del proyecto. El presente contrato no incluye servicios de soporte técnico, soporte funcional, mesa de ayuda, mantenimiento correctivo o preventivo, administración de plataforma, ni acuerdos de niveles de servicio, los cuales deberán ser objeto de contratación independiente en caso de ser requeridos por la Entidad.

10. Las obligaciones de Soporte Lógico SAS con respecto al objeto de la Propuesta Comercial y del Contrato que se suscriba entre las partes son de medios. Por consiguiente, se excluye de manera expresa el reconocimiento de daños directos, indirectos o consecuenciales, lucro cesante y daños a terceros, a menos que se comprobare culpa grave o dolo y que sean debidamente comprobados mediante sentencia judicial en firme y proferida en contra de Soporte Lógico SAS.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. Firmar los acuerdos de confidencialidad y seguridad de la información exigidos por el INPEC para el personal asignado a las actividades de instalación y configuración contempladas dentro del alcance contractual. El presente servicio no incluye actividades de capacitación, transferencia de conocimiento, soporte técnico, mantenimiento o actualizaciones posteriores a la implementación.

PARÁGRAFO: Las actividades objeto del presente contrato corresponden exclusivamente a la instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema de Información HUMANO@ en ambiente On-premise de la Entidad, de conformidad con la propuesta comercial presentada por Soporte Lógico. Cualquier actividad relacionada con soporte técnico o funcional, mantenimiento, actualización de versiones, capacitación, transferencia de conocimiento, elaboración de documentación especializada, parametrizaciones funcionales o desarrollos adicionales requerirá la suscripción de un acuerdo independiente entre las partes.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.

3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

4. Informar al contratista sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.

5. Utilizar exclusivamente los medios que sean puestos a disposición por Soporte Lógico para el registro de una Solicitud.

6. Ofrecer toda la información necesaria para la implementación de los pedidos realizados a la Mesa de Ayuda SL, de acuerdo a los tiempos determinados en este documento.

7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas con el objeto del contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. El lugar asignado para la ejecución de la prestación del servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de información HUMANO en ambiente On-Premise será en las instalaciones de la Dirección General del INPEC, Calle 26 No. 27-48 de Bogotá D.C., sin costo adicional para el INPEC.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será DIEZ (10) días, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con los establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000) incluido I.V.A., impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, así como los costos en que pueda incurrir para la ejecución.

OCTAVA AFECTACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, y será afectado así:

CDP	VALOR DEL CDP	BSITEM	RUBRO	VALOR AFECTAR
82526	$ 17.850.000	458	A-02-02-02-008-003-10	$ 17.850.000
TOTAL				$ 17.850.000

NOVENA. FORMA DE PAGO. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de información humano en ambiente on-premise, previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de Actividades realizadas durante la prestación del servicio
4. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha

en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

DÉCIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Administración de la Información – Oficina de Sistemas de Información respecto a la parte técnica y funcional, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por

escrito, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en, artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: 1. Conceptos jurídico y financiero emitidos por la Subdirección de Gestión Contractual y por el Grupo Contable; 2. Propuesta presentada.; 3. Estudios previos: 4. Análisis del Sector; 5. Demás documentos que hacen parte integral del contrato y los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente contrato, está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. La violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autorizará a la contraparte perjudicada para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones a **EL CONTRATISTA**, se realizarán a través del correo electrónico administracion@soportelogico.com.co ; Dirección: Carrera 7 No. 33-42 Piso 4, Bogotá; teléfonos: (601) 4321870 - 3002113433 y demás medios con que cuente el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal por parte de EL INPEC; b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA; c). Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 06 OCT 2026

EL INPEC,

Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

EL CONTRATISTA,

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES
Representante Legal
SOPORTE LOGICO SAS

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce / Subdirector Gestión Contractual (C).
Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual.
Elaboró: Jhenyfer Orjuela Pava / Profesional Subdirección de Gestión Contractual.